



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 113-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 01 de diciembre del 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 025-2025 de fecha 01 de diciembre del 2025, se debatió el punto de agenda referido a la Programación de la Audiencia Pública Anual de Rendición de Cuentas de los Consejeros Regionales 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, refiere que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal". Asimismo, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 37° de la Ley ut supra, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones y en relación al Consejo Regional emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y su artículo 39° señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo único de la Ley N° 29053 que modifica el artículo 11° (...) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años". Tal es así, que el Consejo Regional de Tumbes cuenta con representantes de cada provincia, siendo así: Tumbes tiene cuatro



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 113-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

(4) representantes, Zarumilla tiene dos (2) representantes y Contralmirante Villar tiene un (1) representantes, en total siete (7) consejeros regionales;

Que, el artículo 3° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a los derechos y obligaciones funcionales de los consejos regionales, incorporo en el artículo 16° del mismo cuerpo normativo inciso f), señala que, es un derecho y una obligación funcional lo siguiente: “Rendir cuentas de su labor. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan”;

Que, durante el desarrollo del punto de agenda expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional luego de las intervenciones, deliberaciones y debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional cordó por unanimidad la fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Pública Anual de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO. – ESTABLÉZCASE, que la Audiencia Pública Anual de Rendición de Cuentas de los Consejeros Regionales de Tumbes correspondiente al periodo anual 2025, se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, el día martes 16 de diciembre del 2025, desde las 10:00 am.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPÉNSESE al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Est. Vet. ROBERTO ALAN RIOS HERRERA
CONSEJERO REGIONAL